

**PROTOCOLO DE SITUACIONES RELACIONADAS A
DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.**



Introducción.

Nuestro establecimiento es un lugar donde orienta a sus educandos a través de valores institucionales y busca protegerlos y asegurar sus derechos de ciudadanos, potenciando sus deberes, en base a esto nace este protocolo con el fin único de prevenir el consumo, porte y tráfico de drogas y alcohol dentro de nuestro establecimiento.

Es importante que la comunidad escolar se informe a través de este protocolo de las medidas que tomaremos como institución y que estaremos normados por las leyes nacionales que controlan y sancionan el consumo ilícito de alcohol, drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos para quienes las induzcan, promuevan o faciliten el consumo.

La ley 20.000, que sustituye la ley nº 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conocida como Ley de drogas, es una ley chilena que tipifica delitos y faltas relativos al tráfico y consumo de drogas y confiere facultades especiales de investigación a la autoridad.

La ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la ley prohíbe a los establecimientos que expendan alcohol, venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de 18 años

Si un menor de 18 años es sorprendido bebiendo, o en manifiesto estado de ebriedad, en la vía pública y demás lugares de libre acceso al público, como medida de seguridad, el menor será llevado por Carabineros a un cuartel policial o a su domicilio para luego devolverlo a sus padres o a la persona encargada de su cuidado y debe indicar por escrito que si el menor incurre 3 veces en un año en la misma acción, se harán llegar los antecedentes al Servicio Nacional de Menores (SENAME)

En este contexto, los conceptos básicos sobre los cuales se construye el protocolo, son:

“Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de: Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto:

Trafican los que sin autorización: importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa sino también cuando estas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten”.

Si se tiene conocimiento que un estudiante presenta consumo de sustancias lícitas e ilícitas (tabaco, alcohol o drogas) se debe indagar en las circunstancias del hecho o situación.

La medida que se tome dependerá de las circunstancias en que se den a conocer los hechos.

**Procedimiento:**

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento sugerimos separar en puntos de caso de tráfico, otro caso de porte, etc. Por parte de uno o más alumnos/as dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la ley N°20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

- a) El establecimiento informará a la familia de las y los involucrados/as y se aplicarán las sanciones contempladas en el reglamento interno.
- b) La o el estudiante será derivado al equipo de convivencia escolar para su seguimiento, en el que se establecerán los compromisos necesarios para su respectiva familia.
- c) En el caso de que un alumno(a) se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a su apoderado(a) para que lleve al alumno(a) a un centro de salud, para que sea evaluado; sin perjuicio de que el establecimiento luego de la investigación correspondiente, pueda aplicar las sanciones pertinentes de acuerdo con las normas regidas por el reglamento interno. Una vez que el o la estudiante se reintegre al establecimiento será convocado por el equipo de convivencia escolar para planificar el acompañamiento que fuere necesario, esto previa autorización y compromiso de sus apoderados(as) responsables.
- d) En caso de reiterarse lo expuesto en la letra C, el establecimiento exigirá al apoderado(a) consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la O.P.D y se hará un seguimiento por parte del profesor(a) jefe(a) y encargado de convivencia escolar para velar que esto se cumpla.